



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

Dictamen CAGyMJ N° 4 /2015

Actuación N° 4420/15 y 8110/15 s/ convenio con Centro de
Administración de Derechos Reprográficos.

A fs. 1 el Centro de Administración de Derechos Reprográficos Asociación Civil (CADRA) solicitó iniciar los trámites pertinentes para renovar el convenio aprobado mediante Res. Pres. N° 1322/2013 y ratificada por Res. CM N° 253/13. Informa que el valor por cada máquina fotocopidora es de Pesos Cinco Mil Cuarenta (\$ 5.040), y que en el contrato vencido se incluyeron diez máquinas.

A fs. 10 CADRA propuso que el convenio prevea la renovación automática, actualizando en diciembre el precio y la cantidad de fotocopadoras.

A fs. 16 la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación solicitó dictamen jurídico y la intervención de la Oficina de Administración y Financiera (OAYF).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos encuadró la cuestión en los arts. 1 y 72 de la ley 11.723, art. 29 de la ley 25.446, invocó jurisprudencia sobre propiedad intelectual, y en lo referente al plazo *"no se advierte obstáculo jurídico para que el convenio se considere automáticamente prorrogado por períodos similares, aconsejándose incluir en este artículo que cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante preaviso y que la mencionada rescisión no generará derecho a realizar reclamo de naturaleza alguna" ... "teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y la intervención habida por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y considerando que este Organismo ha aprobado el Convenio entre el Centro de Administración de Derechos Reprográficos Asociación Civil (CADRA) a través de la Resolución Presidencia N°1322/2013, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones."* (fs. 20/21)

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica dictaminó proponiendo al Plenario suscribir el convenio con CADRA, con la coordinación de dicha Comisión, y que la OAYF considere el canon propuesto por CADRA (fs. 26/29).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Consecuentemente, a fs. 32 intervino la OAyF sin formular observaciones.

En tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

La Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. El convenio en trámite implica un acto de disposición de recursos presupuestarios, que no está previsto en el Plan de Compras ni en la Plan de la Jurisdicción, por ello corresponde la intervención de la Comisión previo a su tratamiento por el Plenario.

El CADRA es una entidad que gestiona colectivamente derechos de autor, representa y protege autores y editores, y controla el ejercicio de derechos en materia de reproducción reprográfica y el uso de obras escritas en redes digitales.

El Consejo suscribió un convenio semejante al que motiva este trámite, considerando que era un instrumento para mejorar las condiciones de trabajo de los creadores de la cultura escrita argentina. En él se incluyeron diez fotocopiadoras con una tarifa de Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa (\$ 3.960) por máquina.

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso al Plenario la firma de un nuevo convenio que incluya renovación automática avalada por el servicio de asesoramiento jurídico, previa intervención de la OAyF respecto de la 1tarifa, circunstancia producida a fs. 32. El convenio actualmente vigente incluye la misma cantidad de equipos a un valor de Pesos Cinco Mil Cuarenta (\$5.040) por cada uno/por año (cláusula séptima).

El nuevo convenio con CADRA permitirá la reproducción de obras protegidas por derecho de autor en las fotocopiadoras del Consejo, por el plazo de un año con renovación automática y la posibilidad de rescisión (cláusula 8).

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

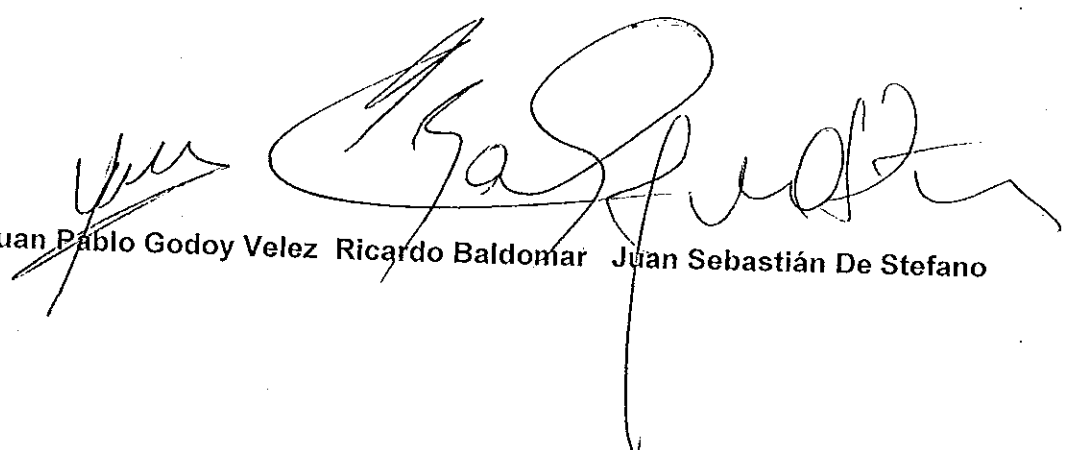


**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Conforme el análisis de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el proyecto no merece objeciones. Por lo tanto, no hay razones de hecho ni de derecho que impidan suscribir el contrato.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario incluir en el Plan Anual de Compras del presente ejercicio la ejecución del Convenio con el CADRA para el supuesto caso de que dicho órgano apruebe el dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 7/2015 obrante a fs. 26/29.

Dictamen CAGyMJ N° 4 /2015



Juan Pablo Godoy Velez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano